 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CARTA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GD- F - 02
		<b>VERSIÓN</b>	01
		<b>FECHA ELAB</b>	Enero 2014
		<b>FECHA APROB</b>	26/05/2021
<b>SECRETARIA GENERAL</b>	<b>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>TRD</b>	<b>800.03.001</b>

Floridablanca, Julio 17 de 2023

RAD. SALIDA: 1087

Doctora  
**LUZ NELLY BAÉZ**  
 Secretaria General  
 Concejo Municipal de Floridablanca



18/jul/2023  
 4:51 PM

**CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**  
**Remitente:** Secretaria General - Secretaria General  
**Destinatario:** 0001 - Tobar Tavera Susan Tatiana  
**Asunto:** Acuerdos Municipales  
**Radicado No.:** 2310000150 **Folios:** 8 **Anexos:** 0

**ASUNTO:** Remisión del Acuerdo Sancionado, No 004 de 2023

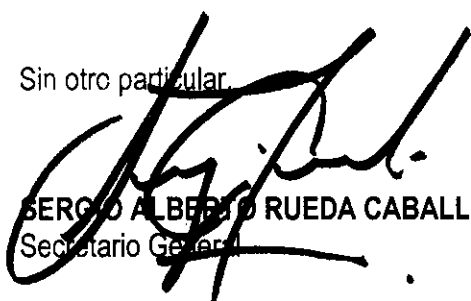
Cordial saludo,

De manera atenta me permito remitir el Acuerdo Sancionado No 004 de 2023, para su conocimiento y fines pertinentes, así:

**ACUERDO No 004 DEL 2023 "ACUERDO No 004 DE 2023 POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE HUERTAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA".**

Se anexa certificación de publicación en la página web de la Administración Municipal.

Sin otro particular.

  
**SERGIO ALBERTO RUEDA CABALLERO**  
 Secretario General

Proyecto. Jeniffer Andrea Barón

Calle 5 No 8-25 Casco Urbano Floridablanca  
 Conmutador: (+57) 76497777 Fax: (+57) 76497583  
 Floridablanca, Departamento de Santander, Colombia  
 E-mail: [contactenos@floridablanca.gov.co](mailto:contactenos@floridablanca.gov.co)  
 NIT 890.205.176-8



**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 8:00 am a 11:45 y  
 2:00 pm a 5:45 pm



[www.floridablanca.gov.co](http://www.floridablanca.gov.co)

[www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca](https://www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca)

@Alcaldiaflanca

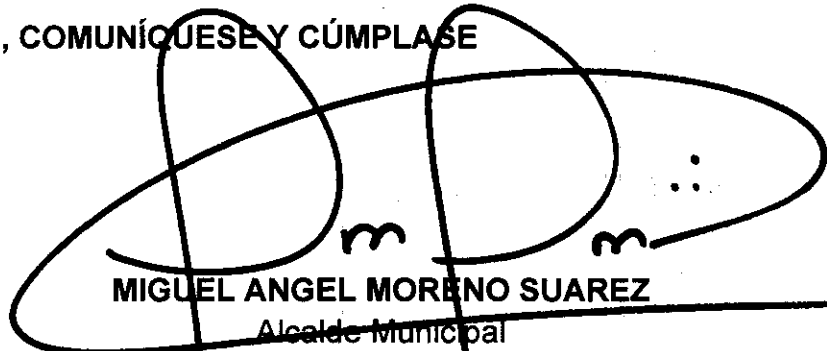
	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>CÓDIGO</b>	GD-F-16
		<b>VERSIÓN</b>	02
 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>SECRETARIA GENERAL</b>	<b>FECHA ELAB</b>	Enero de 2014
		<b>FECHA APROB</b>	19-10-2022
	<b>PROCESO: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>	<b>TRD</b>	<b>800.3.1</b>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA (DEPARTAMENTO DE SANTANDER)**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**  
**ACUERDO No. 004 DE 2023**  
**(JUNIO 29)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE HUERTAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.”**

Sancionado a los: 14 JUL 2023

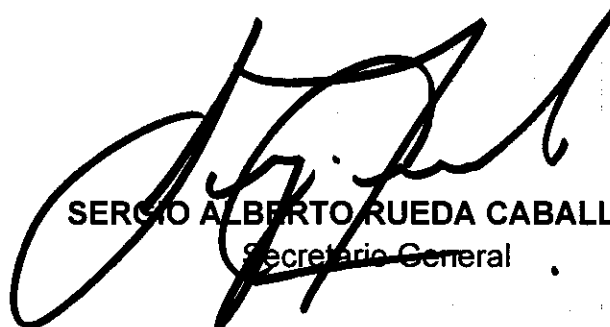
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MIGUEL ANGEL MORENO SUAREZ**  
 Alcalde Municipal

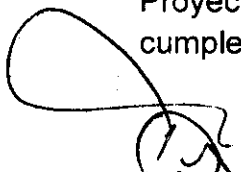
**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA**

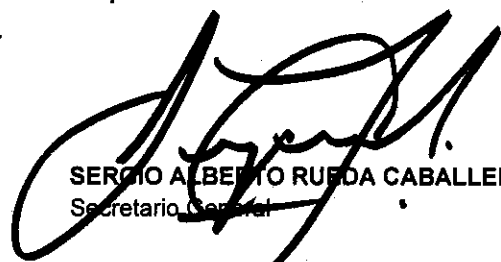
**CERTIFICA:**


QUE CONFORME A LA LEY 1437 DEL 2011, CAPITULO V ART. 65 DEBER DE PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL, QUE EL ACUERDO No.004 DEL 29 DE JUNIO DE 2023, SE PUBLICA EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA WWW.FLORIDABLANCA.GOV.CO A LA FECHA DE SANCIÓN.

  
**SERGIO ALBERTO RUEDA CABALLERO**  
 Secretario General

Proyectado y revisado los documentos del presente Acto Administrativo, este cumple con todos los requisitos de Ley.

  
**REINALDO JAZZNETH VIVIESCAS PÉREZ**  
 Secretario Jurídico (E)

  
**SERGIO ALBERTO RUEDA CABALLERO**  
 Secretario General

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</p> <p><i>Solidario, Comprometido y Participativo</i></p>	<p><b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b></p>	<p>Gestión Documental</p>
	<p><b>ACUERDOS MUNICIPALES</b></p>	<p>Oficina: Secretaría General</p>
		<p>Código 110-02</p>
		<p>Página 1 de 5</p>

**ACUERDO NO. 004 DE 2023  
(JUNIO 29)**


**POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE HUERTAS  
URBANAS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 1551, de 2012, la Ley 99 de 1993 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo primero: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".
2. Que en el Artículo 7 la Constitución Política de Colombia. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, en el artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación
3. Que en el Artículo 79 en la Constitución Política de Colombia. "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."
4. Que en el artículo 80. en la Constitución Política de Colombia El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.
5. Que el artículo 95 de la Constitución Política de Colombia indica: "La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución



	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Gestión Documental
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	Oficina: <b>Secretaría General</b>
		Código 110-02
		Página 2 de 5

implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano: 8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano".

6. Que en su artículo 65 la Ley 99 de 1993, contempla como funciones de los Municipios, "Corresponde en materia ambiental a los municipios, y a los distritos con régimen constitucional especial, además de las funciones que les sean delegadas por la ley o de las que deleguen o transfieran a los alcaldes por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales":

(...)

1) Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales.


7. Que La Declaración de Estocolmo de la Conferencia de las Naciones sobre el Medio Humano. Consagra en el principio 1: "El hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar y, tiene la solemne obligación de pro mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras.

8. Ley 99 de 1993. "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones".

9. Que la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, la cual se adoptó en la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, llevada a cabo en Río de Janeiro, en junio de 1992. Como un conjunto de principios sin fuerza jurídicamente vinculante, la Declaración busca reafirmar, sobre el Medio ambiente (Estocolmo, 1972). Esto con el principal objetivo de alcanzar el desarrollo sostenible, reconociendo el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza (Principio 1), así como el derecho soberano de los Estados para aprovechar sus recursos naturales y haciendo explícita la responsabilidad de los mismos de velar por la conservación del medio ambiente, en el sentido de evitar que las actividades que se realizan bajo su jurisdicción o control causen daño al medio ambiente de otros Estados o en áreas fuera de cualquier jurisdicción nacional (Principio 2). En el marco de este objetivo, la Declaración contempla acciones que se deberían adoptar en el ámbito social, económico, cultural, científico, institucional, legal y político.

10. Que el Acuerdo de París es "un nuevo tratado internacional que se adoptó en 2015 durante la COP21 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Es un acuerdo universal y vinculante que busca mejorar la aplicación de la Convención. Su objetivo es reforzar



	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Gestión Documental
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	Oficina: Secretaría General
		Código 110-02
		Página 3 de 5

la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza”.


11. El conflicto que se ha extendido en Colombia determinó en gran medida el cambio en la relación población rural - población urbana, convirtiendo a Colombia en un país de municipios y ciudades, y con la migración forzada en el país, el sector rural se ha trasladado a la ciudades.
12. A fin de mitigar estas carencias, en las décadas recientes diversas entidades gubernamentales y no gubernamentales, han realizado un importante esfuerzo con el fin de estimular la agricultura urbana en Colombia y cubrir las deficiencias nutricionales de miles de familias campesinas en la ciudad y en general de la población de escasos recursos.
13. Que el medio ambiente necesita de personas con conocimientos de sus recursos naturales, donde la educación ambiental y en especial la de los niños desde temprana edad, juega el papel más importante de sembrar los valores ambientales que garanticen la estabilidad del lugar donde vivimos, se debe fomentar y promover la educación ambiental en todos los rincones iniciando en lo local, para construir un desarrollo amplio y sostenible.
14. Que el desarrollo de la agricultura en la ciudad es un buen inicio y genera una fuente de crecimiento económico y desarrollo social, a partir de la participación en las huertas urbanas sostenibles, desde los hogares, los colegios públicos y los bienes de uso público que permita la implementación de estos escenarios, fortalecerá la seguridad alimentaria entendida como la posibilidad que tienen las personas de tener acceso a alimentos saludables y frescos a menor costo además genera un impacto positivo en la imagen de la ciudad.
15. El apoyo por parte de la autoridad Municipal a la implementación de las huertas urbanas, sostenibles impacta positivamente en el desarrollo de zonas urbanas y periurbanas, transformando los entornos, cambiando la forma en que es concebido el medio ambiente por la comunidad, se apuesta a la creación de una ciudad verde, sostenible y agradable para quienes habitan en ella.
16. Que la huerta más que un espacio físico, es un referente de construcción de tejido social en la comunidad, es la alternativa por excelencia, no solo para mitigar el hambre y ayudando a sostener la economía en los hogares sino para mitigar el cambio climático de manera sostenible.

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO: OBJETO.** Implementar las huertas urbanas sostenibles que influya en el consumo de alimentos frescos y saludables a su vez se cree una cultura ecológica con impacto positivo en la imagen de nuestro municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Promover procesos de capacitación, necesarios para



	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Gestión Documental
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	Oficina: Secretaría General
		Código 110-02
		Página 4 de 5

adquirir conocimientos recientes y remplazar técnicas obsoletas o dañinas para el ecosistema e incentivar la cultura del uso adecuado del suelo que conlleve a la sostenibilidad de la huertas urbanas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las Huertas Urbanas sostenibles tendrán presencia en entornos comunitarios que se plantaran en instituciones educativas públicas, bienes de uso público y demás de propiedad del Municipio de Floridablanca que sean destinados para tal fin, además apoyar a quienes en su hábitat residencial, terrazas, patios o jardines en azoteas, espacios comerciales, se cree en conjunto en verdaderos atractivos para propios y visitantes, además de hacer el aporte a la seguridad alimentaria.

**ARTÍCULO CUARTO:** Definiciones. Se tendrán como definiciones principales las siguientes:

**AGRICULTURA URBANA.** Corresponde al cultivo de plantas aromáticas, hortalizas, verduras, en general plantas alimenticias, ornamentales, medicinales dentro del territorio urbano del municipio implementando técnicas de producción orgánica, ecológica y buenas prácticas agrícolas, con el fin de obtener abastecimiento de productos.

**AGROECOLOGIA URBANA.** Tiene entre sus objetivos principales el desarrollo de sistemas agrarios y agroalimentarios sostenibles, con principios y métodos que se deben seguir, no sólo en el diseño y manejo de agrosistemas urbanos, sino también para diseñar programas y políticas desde una perspectiva agroecológica".


**SEGURIDAD ALIMENTARIA.** Según el CONPES Social 113 de 2008, la Seguridad Alimentaria Nacional se refiere a la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa.

El impacto sobre la seguridad alimentaria es determinante en la medida que se consolide una cultura de auto-producción desde sus propias casas y se puedan controlar las variables técnicas de las unidades productivas.

Las **HUERTAS URBANAS SOSTENIBLES:** Son espacios de cultivo en las ciudades, destinados a la producción limpia de alimentos. Suelen desarrollarse en jardines, balcones, terrazas o espacios comunitarios no productivos, como terrenos baldíos.

Existen diferentes tipos de huertas urbanas como son: huerta urbana en el jardín, en la ciudad, huertas en el hogar, huertas escolares y huertas comunitarias, entre otras, promovidas por : asociaciones de comunidad estudiantil, cívicas, profesionales, comunitarias, juveniles, benéficas, fundaciones dedicadas al medio ambiente, organizaciones no gubernamentales.



	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	<b>Gestión Documental</b>
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	<b>Oficina: Secretaría General</b>
		<b>Código 110-02</b>
		<b>Página 5 de 5</b>

**ARTÍCULO QUINTO.** Impulsar el proceso en la comunidad, apoyándose en las Juntas de Acción Comunal, Juntas Administradoras Locales, asociaciones y organizaciones juveniles, comunidad educativa y Secretarías de Despacho que se involucren de manera transversal en el desarrollo del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEXTO.** El Alcalde Municipal a través de la Secretaría de Educación Municipal y la Secretaría de turismo y Desarrollo económico Municipal en comunicación con las ciudadelas estudiantiles, fomentará en la población educativa el desarrollo de prácticas agrícolas, en huertas urbanas en las diferentes instituciones públicas de la ciudad creando semillero de cultura ecológica y ambiental urbana, con formación ciudadana en valores que aclare conceptos y desarrolle habilidades y actitudes necesarias para una convivencia armónica entre los seres humanos, su cultura y su medio ambiente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Los recursos necesarios que sean requeridos para el desarrollo del presente acuerdo deberán ser incorporados en el Plan de Desarrollo Municipal.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Reglamentación. El alcalde Municipal reglamentará lo pertinente del presente Acuerdo, en un término no mayor de un año.


**ARTÍCULO NOVENO.** Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.



**NESTOR ALEXANDER BOHÓRQUEZ MEZA.**  
Presidente



*Proyecto:* Andrea Carolina Pérez.  
Secretaria de Comisiones.

*Reviso:* Dra. Luz Nelly Báez  
Secretaria General 



 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</p> <p><i>Solidario, Comprometido y Participativo</i></p>	<p><b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b></p>	<p>Gestión Documental</p>
	<p><b>CERTIFICACIONES</b></p>	<p>Oficina: Secretaría General</p>
		<p>Código 110</p>
		<p>Página 1 de 1</p>

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE  
FLORIDABLANCA**

**CERTIFICA**

Que el presente Acuerdo No. 004 de 2023 **POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE HUERTAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, fue debatido y aprobado en primer debate el día 21 de junio de 2023 y en segundo debate el día 29 de junio de 2023.

Se expide en Floridablanca, a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).


  
**LUZ NELLY BAÉZ .**  
 Secretaria General (E)

  
 Proyectada por Andrea Carolina Pérez.  
 Secretaria de Comisiones.

*Solidario, Comprometido y Participativo*

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6497550 Fax: 607 6497550 Floridablanca, Santander  
 Correo Electrónico: [secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co](mailto:secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co)



 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GD-F-17
		<b>VERSIÓN</b>	0.1
		<b>FECHA ELAB</b>	Enero de 2014
		<b>FECHA APROB</b>	26-05-2021
<b>PRENSA Y COMUNICACIONES</b>	<b>PROCESO: IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES</b>	<b>TRD:</b>	<b>Código-serie-107 – 17</b>

## LA OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA DE FLORIDABLANCA

### CERTIFICA QUE

En la página Web de la Administración Municipal, se publicó el Acuerdo No.004 de junio 29 de 2023, "por medio del cual se promueve la implementación de Huertas Urbanas en el municipio de Floridablanca".

Bajo la Ruta de Navegación:

<https://www.floridablanca.gov.co/loader.php?lServicio=Tools2&lTipo=descargas&lFuncion=descargar&lIdFile=18783>

Se Expide a los 14 días del mes de julio de 2023

  
**EDGAR PINEDA**  
 Oficina prensa y comunicaciones